

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

REF: **TUTELA** No. 110013103027**2023-00067-00**
de RODRIGO PEÑA BAUTISTA
contra JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La acción constitucional, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrando el despacho que en los hechos de la tutela no se mencionó todos los nombres de las personas que fueron demandadas en el proceso EJECUTIVO del RAD. 11001400307120170014200, siendo necesaria conocerlos para vincularlas a la presente acción, de igual forma debe indicar los correos electrónicos de todos los demandados.

Por lo anterior,

Se **INADMITE**, para que en el término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el RECHAZO de la presente petición:

- La accionante indique los nombres de todos los demandados en el proceso ejecutivo del RAD. 11001400307120170014200 objeto de esta acción y que cursa en el juzgado 71 Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA FAJARCO CASALLAS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91367893a4445cef38b39b8fa81d56a73f7d96648100d5e775c915f7cfc0a24b**

Documento generado en 13/02/2023 06:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>